**LICITACIÓN ABREVIADA N° 09/19.on as.ado 29 de noviembre, amba**

**MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LOS EDIFICIOS DEL BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**

El presente Pliego de Condiciones Particulares, y Memoria Descriptiva conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto 131/014 para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales en los Organismos Públicos y Memoria Descriptiva, fija las condiciones que han de regir en el llamado a Licitación Abreviada para:

**Art. 1. OBJETO.**

Contratación de una empresa para realizar el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de los siguientes equipos ubicados en la ciudad de Montevideo:

* 3 grupos electrógenos instalados en el 2° SS de Casa Central, Av. Libertador 1465 esq. Mercedes 1051,
* 1 grupo electrógeno instalado en el edificio de Reclamaciones de Automóviles, Bvar. Artigas 3821 de esta ciudad,
* 1 grupo electrógeno en la Central de Servicios Médicos, Mercedes 1004 de esta ciudad,
* 1 grupo electrógeno en el edificio Anexo Libertador, Avda. del Libertador 1464,

**Art. 2. REQUISITOS EXCLUYENTES.**

**La empresa oferente deberá:**

2.1. Cumplir con los requisitos formales de la oferta: redacción, domicilio e identificación, previstos en el numeral 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

2.2. Estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) en alguno de estos tres estados: ACTIVO, EN INGRESO e INGRESO SIIF.

2.3. Presentar Formulario de Identificación del Oferente debidamente firmado por quien tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE. (Anexo I)

2.4. No estar comprendido en las causales que expresamente impiden contratar con el Estado, en consonancia con el Artículo 46 del TOCAF.

El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos implicará la desestimación de la oferta.

**Art. 3. COTIZACION.**

Se deberá cotizar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo integral del conjunto de los equipos indicados en la memoria descriptiva.

Se deberá cotizar precio mensual discriminando IVA en moneda nacional.

La cotización discriminará los precios por tipo de equipo, indicando -además- trabajos de mantenimiento a realizar en ellos sobre la base de la Memoria Descriptiva; siendo ésta el mínimo requerido.

Independientemente de los materiales que se requerirán en cada intervención de mantenimiento según lo definido en la Memoria Técnica Descriptiva, la mano de obra en todos los casos, estará incluida en el precio mensual.

Los oferentes deberán indicar la cantidad de personal que destinarán a las tareas de mantenimientos en los equipos licitados.

El personal indicado deberá tener, una antigüedad en el cargo no menor a un año a la fecha de la apertura de ofertas, lo que deberá ser debidamente acreditado con la documentación correspondiente (Ej.: nómina de BPS).

**Art. 4. FORMA DE REAJUSTE**

Se aplicará la paramétrica detallada para la actualización del precio con la siguiente composición:

• 100% variación de IPC (índice de precios al consumidor).

El primer ajuste se aplicará el 1º de enero de 2020 de la siguiente forma:

Para determinar el ajuste por IPC, se utilizará el valor correspondiente al del mes de la fecha de apertura de ofertas y el del 31 de diciembre de 2019.

Los ajustes posteriores se aplicarán el 1º de julio y 1º de enero de cada año, tomando los valores correspondientes al semestre anterior.

Si algún oferente presentara paramétrica propia no será tomada en cuenta rigiendo –exclusivamente- la paramétrica señalada en el presente pliego de condiciones particulares.

Sin perjuicio de lo establecido, no será motivo de descalificación o rechazo de la oferta correspondiente.

**Art. 5. SOLICITUDES DE PRORROGA.**

De solicitarse prórroga para la apertura de esta Licitación, la misma deberá ser presentada por escrito en el Dpto. de Compras Central del BSE no menos de cinco días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura.

Vencido dicho plazo, no se dará trámite a ninguna solicitud de prórroga.

Sin perjuicio de lo expuesto, el BSE podrá resolver a su sólo arbitrio prorrogar la fecha de apertura.

En este caso lo hará saber mediante aviso que se publicará en los mismos medios utilizados para la difusión del llamado de esta licitación, con una antelación de cinco días calendario a la fecha fijada en principio para la apertura de las propuestas.

**Art. 6. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Los oferentes mantendrán la validez de sus ofertas por un plazo mínimo de noventa días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de las propuestas.

Vencido dicho período sin que se hubiera producido resolución por parte del BSE, las ofertas se considerarán vigentes, salvo que los interesados manifiesten por escrito su voluntad en contrario.

**Art. 7. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

En el presente llamado no se exigirá la constitución de garantía de mantenimiento de oferta.

No obstante, en caso de incumplimiento por parte del proponente de su obligación de mantener su oferta, se aplicará la multa establecida en el Artículo N° 64 del TOCAF.

**Art. 8. CONSULTAS Y ACLARACIONES.**

Se establecen las siguientes vías de comunicación a efectos de realizar consultas y solicitar aclaraciones por parte de las firmas oferentes, **Tel.: General** **N° 1998 + 3**, e **Internos: 2170**, **2171** o **2179**; **Fax:** **Interno 2180**; o **E-mail:** **licitaciones@bse.com.uy**, y personalmente en las oficinas de Compras Central, sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, en el horario de 12:00 a 17:00 horas, y hasta 5 (cinco) días hábiles antes del día fijado para la apertura.

**Art. 9. DE LAS NOTIFICACIONES**

Las partes constituyen domicilio a efectos del presente contrato, en los declarados como suyos (el o los adjudicatarios en el Registro Único de Proveedores del Estado RUPE y el BSE constituye domicilio en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, piso 1, Departamento de Compras Central, y electrónico en **licitaciones@bse.com.uy**) y aceptan la nota con acuse de recibo, correo electrónico con acuse de envío, el telegrama colacionado con acuse de recibo y la notificación por Acta Notarial como comunicación o forma de notificación válida y eficaz a todos los efectos entre las partes, salvo en caso de rescisión de Contrato que requerirá expresamente telegrama colacionado con acuse de recibo o actuación notarial.

Las partes establecen como válidas y eficaces a todos los efectos las comunicaciones efectuadas a las direcciones referidas anteriormente, considerándose las mismas como fehacientes.

**Art. 10. OFERTAS: LUGAR Y PLAZO PARA SU PRESENTACION.**

Las ofertas podrán ser entregadas en forma personal en sobre cerrado o remitidas por correo certificado, al Dpto. de Compras Central, Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1er. piso, todos los días hábiles, dentro del horario de 12:00 a 17:00 horas, hasta una hora antes de la apertura o presentarse directamente en el lugar fijado para la misma.

El BSE no será responsable por los problemas que puedan ocurrir en la modalidad correo certificado.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Sala de la CAA (Comisión Asesora de Adjudicaciones) del edificio sito en Av. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1464, 1° piso, **el día 08 de octubre de 2019**, a las **15:00 horas**.

**Art. 11. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La prestación del servicio deberá ajustarse a lo requerido en la Memoria Técnica.

**Art. 12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

El factor para la evaluación de las propuestas es el precio:

Puntaje máximo hasta 100 puntos para cada equipo cotizado. Se asignará el mayor puntaje a quién ofrezca el menor precio y al resto de los oferentes se le asignará puntaje prorrateándose en forma proporcional.

**Art. 13. VISITA.**

La visita a los equipos se realizará en forma obligatoria acreditándose en el momento de la visita mediante constancia firmada:

**Se fija como fecha de visita el día 30 de setiembre de 2019 a la hora 11:00 con encuentro en el hall del edificio de Avenida Libertador 1464. Desde allí se visitarán los siguientes edificios**

* Casa Central y Edificio Anexo Libertador:
* Central de Servicios Médicos:
* Reclamaciones de Automóviles:

**Art. 14. DE LOS TRABAJOS.**

El BSE se reserva el derecho a reclamar por daños y perjuicios que pudiera causar la empresa adjudicataria, por todo hecho provocado por dolo, impericia, imprudencia o negligencia.

Ante cualquier fallo de los grupos del tipo que sea, la adjudicataria tendrá 3 días hábiles para presentar un informe al respecto comunicando en detalle la falla ocurrida y los motivos de la misma. La no presentación del informe, en el plazo estipulado, será causal de observación, en caso de acumularse 3 observaciones el BSE se reserva el derecho de rescindir el contrato por incumplimiento.

El incumplimiento dará lugar a la rescisión del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios correspondientes.

**Art. 15. NORMAS DE SEGURIDAD.**

En todo, la empresa adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad para el personal afectado a las tareas. A su vez deberá cumplir con todas las normativas nacionales e internacionales que regulan su rubro de actuación y los equipos e instalaciones a ser implantadas.

**Art. 16. MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES.**

Se podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgando a esos efectos un plazo no menor a dos días para presentarla.

En caso de existir ofertas similares, se podrá entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones de calidad y/o de precio. Asimismo, en los casos de precios manifiestamente inconvenientes, la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá entablar negociaciones tendientes a la mejora de ofertas con aquellos que la misma seleccione a tal efecto.

**Art. 17. ADJUDICACION.**

El BSE se reserva el derecho de adjudicar este llamado a la oferta que considere más conveniente a sus intereses, de acuerdo con los criterios de evaluación expresados precedentemente.

En el caso de que a su juicio las propuestas no satisfagan sus requerimientos o las mismas resulten manifiestamente inconvenientes, éste podrá rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que ello implique responsabilidad de clase alguna.

El adjudicatario deberá estar en condiciones de comenzar a prestar el servicio una vez que le sea comunicada la adjudicación.

De no aceptar la empresa adjudicataria cumplir con su obligación en las condiciones exigidas, el BSE tendrá la facultad de adjudicar al oferente que haya efectuado la segunda mejor oferta seleccionada o en su defecto a las siguientes, todo ello de acuerdo con el orden de prelación en que hayan quedado las mismas.

Ley N° 17957. En virtud de dicha Ley, el BSE, en forma previa a la adjudicación, verificará si los posibles contratantes o cualquiera de sus directores o administradores, cuando se trate de personas jurídicas, se encuentran inscriptos como deudores alimentarios en el Registro Nacional de Actos Personales - Sección Interdicciones.

Si alguno de ellos figurare en dicho Registro, el BSE no podrá adjudicar el llamado al deudor según lo dispuesto por el Art. 6° de la citada Ley.

La Institución quedará facultada a contratar con el siguiente oferente que se halle en las condiciones exigibles.

**Requisitos formales a acreditar por el Adjudicatario:**

**1.** Deberá estar inscripto y en estado activo en el Registro Unico de Proveedores del Estado (RUPE).

**2.** Tener certificados vigentes de: Banco de Previsión Social, Dirección General Impositiva y de estar al día con el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

**3.** La adjudicataria deberá notificarse del código de ética y conducta del BSE. Puede acceder a los documentos mencionados en el siguiente link:

 <http://www.bse.com.uy/inicio/institucional/Transparencia/>

**4.** El adjudicatario deberá completar el formulario “Debida diligencia del cliente persona jurídica” disponible en el siguiente link: <https://www.bse.com.uy/wps/wcm/connect/c1737bd2-1025-44db-b62d-b804d75fca2c/03234.pdf?MOD=AJPERES&CONVERT_TO=url&CACHEID=ROOTWORKSPACE-c1737bd2-1025-44db-b62d-b804d75fca2c-m4JRrst>

**5.** Certificado de Registro de inscripción en la Intendencia Municipal de Montevideo (Dec. Mun. 21.340), y en el Registro Nacional de Empresas, del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

**Art. 18. PLAZO DEL CONTRATO Y RESCISION**

La vigencia del contrato será de un año, prorrogable automáticamente por hasta tres períodos de igual duración, plazo máximo del contrato: cuatro años.

Sin perjuicio del plazo estipulado para el contrato, el BSE podrá en cualquier momento y sin expresión de causa, dar por rescindido el contrato con un preaviso de treinta días corridos, sin generar derecho a indemnización alguna. Operará la rescisión inmediata en idénticos términos en los casos que el Banco Central del Uruguay instruya al BSE el cese del servicio con dicha empresa. Ello será sin perjuicio de las acciones que correspondan por resarcimiento o penalidades derivadas de incumplimientos de alguna de las partes.-

**Art. 19. MORA AUTOMATICA.**

La mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos establecidos, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

**Art. 20. MULTAS Y SANCIONES.**

Si la empresa contratada, incumpliera cualquier obligación relativa a la prestación de los servicios ofertados por ella, deberá pagar en concepto de multa el equivalente a: la primera vez el 5% sobre el total del monto abonado el mes anterior a dicho incumplimiento; la segunda vez el 10% y el 15% las sucesivas veces.

En la hipótesis de cualquier incumplimiento total o parcial, de las obligaciones asumidas por la empresa contratada, el BSE podrá a su arbitrio dar por rescindido el contrato o exigir judicialmente su cumplimiento forzado.

En cualquiera de los dos casos, se devengará una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto anual estimado, acumulable con los daños y perjuicios que se hubieren irrogado.

**Art. 21. FORMA DE PAGO.**

El pago se hará efectivo en forma mensual (a mes vencido) de acuerdo al trabajo realizado, luego de presentada y conformada la factura.

**Art. 22. OBLIGACIONES LABORALES DE LA ADJUDICATARIA.**

22.1. La retribución de los trabajadores de la empresa que resultare adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios.

Asimismo, la adjudicataria deberá cumplir a su respecto con el pago de aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social y con el pago del premio de la Póliza del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, contratada en el Banco de Seguros del Estado.

**22**.**2.** La adjudicataria, estará obligada a cumplir estrictamente las normas de seguridad y prevención respecto del personal afectado a las tareas objeto de este llamado, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.

**22**.**3.** El BSE se reserva el derecho de exigir la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes del trabajo y las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados e instar a los organismos correspondientes a efectuar las fiscalizaciones del caso, de acuerdo a lo establecido en las leyes 18.099 y 18.251.

**22.4.** Las empresas quedan obligadas a comunicar al BSE los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de poder realizar los controles correspondientes.

**22.5.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en este artículo, configurará incumplimiento del contrato y será causal de su rescisión por responsabilidad imputable a la empresa que resultare adjudicataria. Lo antes expuesto, sin perjuicio, de las acciones o reclamos judiciales correspondientes.

**22.6.** El BSE tiene la potestad de retener de los pagos debidos al adjudicatario en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, pudiendo adoptar las previsiones administrativas del caso y requerir la información que corresponda en cualquier momento.

**Art. 23. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

La adjudicataria no podrá subcontratar, ni subarrendar los servicios, total o parcialmente, ni ceder el contrato, salvo autorización expresa y por escrito del BSE y en caso de asuntos inherentes a su giro, previa autorización de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay.

El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo dará lugar a la recisión del contrato y al eventual reclamo por los daños y perjuicios correspondientes.

**Art. 24. CONFIDENCIALIDAD.**

La información que las partes se proporcionen recíprocamente para la ejecución de este contrato será considerada CONFIDENCIAL, por lo cual las partes se obligan a no divulgar su contenido a otras personas que no sean expresamente autorizadas por escrito por la empresa y/o personas a que corresponde la información, so pena de responder por los daños y perjuicios que se ocasionaren.

Se considerará que dicha obligación ha sido incumplida en caso que la información sea revelada por agentes, representantes o empleados de las partes.

La obligación de confidencialidad cesará en caso que la información proporcionada tomara estado público por motivos no imputables a los comparecientes.

La indulgencia o tolerancia de alguna de las partes en algún aspecto, no constituirá ni podrá ser interpretada como una renuncia al ejercicio de todas las acciones que le correspondan, para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento de los receptores.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aún después de finalizado el presente contrato.

En caso de que los oferentes **presentaren información considerada confidencial**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y del artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada indicando expresamente tal carácter y en archivo separado a la parte pública de su oferta.

|  |  |
| --- | --- |
| **Información confidencial**  | **Información no confidencial** |
| Información relativa a sus clientes. | Información relativa a los precios. |
| La que pueda ser objeto de propiedad intelectual. | La descripción de bienes y servicios ofertados. |
| La que refiera al patrimonio del oferente. | Las condiciones generales de la oferta. |
| La que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor. |
| La que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad. |
| Información de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley Nº 18.381), y demás normas concordantes y complementarias. |

**Acceso a la información confidencial proporcionada por un oferente:**

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación** | **Detalle** |
| **Resto de los oferentes** | No tendrán acceso a la misma. |
| **Administración contratante**  | Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial. |
| **Tribunal de Cuentas** | Tendrán acceso ilimitado no siendo de aplicación el carácter confidencial. |

**Notas:** Cuando las ofertas contengan datos personales, el oferente, en caso de corresponder, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

**La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.** En caso que se ingrese información en carácter confidencial que no se ajuste a los requisitos exigidos por la normativa referida, la Administración contratante podrá solicitar al oferente que levante el carácter de confidencial a esos contenidos, dándole un plazo máximo de 48 horas siguientes a la notificación, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. La notificación se realizará a través del correo electrónico que el proveedor ingresó en el RUPE y asimismo se publicará en el sitio web de Compras Estatales. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

**Art. 25. COSTO DEL PLIEGO**

El presente pliego se proporcionará sin costo.

Anexo (Nº…) – Formulario de Identificación del Oferente

El/Los que suscribe/n \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de quien firme y tenga poderes suficientes para representar a la empresa oferente acreditados en RUPE) en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nombre de la Empresa oferente) declara/n bajo juramento que la oferta ingresada en línea a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy/) vincula a la empresa en todos sus términos y que acepta sin condiciones las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares del llamado  \_a Licitación Pública N°\_\_\_\_ (descripción del procedimiento de contratación), así como las restantes normas que rigen la contratación.

A su vez, la empresa oferente declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., y restantes normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S:                  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

ACLARACIÓN:        \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CI.:                             \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

 MEMORIA DESCRIPTIVA EN PDF ADJUNTO